

GASTOS SUBVENCIONABLES GASCOVID

SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS Y ELA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

La siguiente relación de gastos subvencionables se expone a modo indicativo. Se ha confeccionado a partir de diversas cuestiones planteadas por los municipios en el correo gascovid@dipgra.es

El artículo 5 de la convocatoria establece que son subvencionables:

"cualquier gasto corriente, de competencia municipal, o encomendado por otras Administraciones públicas, incluido en los capítulos 1, 2 o 4 del presupuesto de gastos de la entidad local subvencionada, que haya sido necesario afrontar como consecuencia de lo establecido en órdenes, protocolos, instrucciones o recomendaciones estatales autonómicos o locales relacionados con la pandemia de la COVID-19"

La enumeración posterior que hace el artículo con las letras, es a nivel orientativo, por eso, el ayuntamiento podrá realizar cualquier actuación que se encuentre en los capítulos uno, dos o cuatro del presupuesto (gasto corriente) y que sean consecuencia de protocolos, actuaciones o recomendaciones estatales, autonómicas o locales para el control y prevención de la pandemia.

Reiteramos que la siguiente enumeración no es excluyente.

Gastos subvencionables

- Contratación de personal para limpiezas extraordinarias de colegios, consultorios, edificios municipales, sedes, salones etc. El personal contratado, (artículo 8.1 de la convocatoria) debe ser seleccionado conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y así debe certificarlo el Secretario Interventor en el momento de la justificación. (Anexo 3)
- Arrendamiento de ordenadores, portátiles o no, y demás equipos necesarios para el desarrollo del teletrabajo.
- Incrementar horas de contratación del técnico de inclusión social, siempre que estuviese previsto en el contrato originario la posibilidad de ampliar y que se justificase convenientemente que ese mayor número de horas han sido necesarias por los efectos de la pandemia.
- Arrendamiento de vehículo (tractor, camión, coche, dúmper) para baldeo, fumigación y cualquier otro tipo de desinfección relativa a la COVID19.

- Pruebas diagnósticas de coronavirus, (ya sea PCR o test rápidos). Es importante advertir que existe una normativa estricta sobre la realización de estas pruebas, que solo pueden ser llevadas a cabo por centros sanitarios y sociosanitarios tanto públicos como privados, laboratorios y servicios de prevención de riesgos laborales. La información de los resultados debe ser transmitida a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE) en tanto que es una enfermedad de declaración obligatoria. Por lo que, aunque el ayuntamiento adquiera las pruebas deben ser realizados por profesionales competentes y al espectro de población que por estos se determine.

Gastos no subvencionables

- Pintura de edificios (interior o exterior, sean municipales o no), tapizado de sillas y sillones, cambio de cortinas, persianas o estores, adquisición de estanterías, lámparas, mobiliario de oficina. Ninguno de estos gastos está relacionado directamente con protocolos, instrucciones o indicaciones para el control de la pandemia. En caso de que tengan alguna normativa que consideren que lo avala y que sí podría permitir que se subvencionasen, deberán aportarla a su solicitud o posteriormente para que sea estudiado por el grupo de valoración.
- Humidificadores, purificadores de aire, medidores de CO₂. No son gastos corrientes.
- Cualquier gasto de inversión. Para facilitar la identificación, seguidamente se expone lo que determina la normativa como gasto corriente.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Gastos corrientes en bienes y servicios

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.